



REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA "CrediProductividad"

Presentación

Una de las principales estrategias del **Gobierno Estatal** tal y como lo establece en la **Misión 4: Desarrollo Económico con Visión al Futuro** del **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027**, en su

Objetivo 2 y Estrategia 1: Atención integral a pequeños y medianos productores agropecuarios:

Línea de acción 3.- Fomentar, gestionar e impulsar instrumentos financieros de respaldo al sector productivo.

Objetivo 3 y Estrategia 1: Fortalecimiento del sector pesquero y acuícola:

Línea de acción 5.- Impulsar esquemas de financiamiento oportuno y adecuado a las características del sector pesquero y acuícola.

Por lo tanto los fideicomisos Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Campeche y Fondo Campeche conjuntamente con las disposiciones de la Banca de Desarrollo; han diseñado un producto de crédito para que las Micro y Pequeñas empresas se desarrollen y consoliden e incentivar a mayores inversiones productivas que generen nuevos empleos bien remunerados para mejorar el nivel y calidad de vida de los Campechanos.

Objetivo

Apoyar a los productores del sector agrícola, pecuario, forestal y pesquero que cuenten con un proyecto productivo viable, con financiamiento a tasas de interés preferenciales, plazos y formas de pago de acuerdo a sus ciclos de producción.

Artículo 1°. Sujetos de Apoyo.- Serán sujetos de apoyo a través de este Programa de Crédito, las personas físicas y morales del Estado de Campeche que cuenten con algunas de las siguientes actividades: agrícola, pecuaria, forestal, pesquero y acuícola.



REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA "CrediProductividad"

Artículo 2°. Tipos de Crédito.- Los tipos de crédito a aplicarse en este Programa son: créditos de habilitación o avío, refaccionario o simple:

- I. Los créditos de habilitación o avío se destinarán al financiamiento de semillas, fertilizantes o insumos que se requieran para su actividad, animales para su engorda, capital de trabajo, alimentos, medicamentos, gastos de comercialización y de los servicios, incluyendo asistencia técnica, capacitación o seguros.
- II. Los créditos refaccionarios se destinarán a la infraestructura de producción como corrales, equipamiento de pozos, tecnificación de riego, herramientas, maquinaria e implementos agrícolas y pecuarios, así como para sementales, vientres, cualquier especie de reproducción, y se podrán incluir los gastos de instalación y reproducción.
- III. El crédito simple puede ser utilizado: tanto para apoyar los requerimientos de compra-venta y capital de trabajo; así como financiar inversiones como la adquisición de activos o bienes de capital; ambos destinos o cualquier destino lícito.

Artículo 3°.- Productos de Crédito.- El Programa "Desarrollo Productivo" se conforma de productos de crédito que están destinados a fortalecer las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas, que se desarrollan dentro de la geografía estatal.

Derivado de convenios con otras instituciones de gobierno, privadas, educativas y sociales se pueden agregar productos de crédito específicos, los cuales deben fortalecer el objetivo principal de éste Programa y dichos productos de crédito deberán ser aprobados por la Dirección General.

Artículo 4°. Los Plazos.- Los plazos que se otorgarán serán en función al producto de crédito, teniendo como plazo máximos los siguientes:

- I. En los créditos de habilitación o avío se podrá otorgar un plazo de acuerdo al ciclo de producción este podrá ser de hasta 24 meses.



REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA "CrediProductividad"

- II. En los créditos refaccionarios se podrá otorgar un plazo máximo de hasta 60 meses.
- III. En los créditos simples el plazo máximo será de hasta 60 meses.
- IV. La periodicidad en los pagos de los tipos de crédito anteriormente mencionados, estará determinado por la generación de ingresos y de acuerdo al ciclo productivo sin rebasar 12 meses.
- V. Podrán autorizarse créditos multiciclos, atendiendo al historial crediticio, el periodo máximo será de hasta tres ciclos, sin que el periodo total rebase los seis años.
- VI. El comité podrá autorizar mayores plazos, de acuerdo al destino del crédito, en ningún caso podrá ser mayor a la vida útil del bien o activo adquirido.

Artículo 5°.- Tasa de Interés.- La tasa de interés aplicable para los productos de crédito agregados a este programa, se encontrarán entre la tasa Piso de 10% anual y la tasa Techo de 20% anual.

La tasa final asignada estará definida por el análisis realizado en su proceso o por encontrarse en un producto de crédito con tasa precisada con anticipación.

El cálculo para pago de interés de hasta 600 UMA's, será con método de pago fijo sobre monto global, y en montos superiores al valor a ésta, se calculará sobre saldos insolutos.

Cuando debido a la suficiencia presupuestal, cambie la fuente de financiamiento y ésta considere un costo financiero por su uso, la tasa de interés podrá modificarse para no generar pérdida en costos para la institución.

Artículo 6°. Restricciones.- No se otorgarán créditos para el pago de pasivos ni para auto compras; tampoco se financiarán proyectos que no cumplan con las normas y reglamentaciones relativas al uso de los recursos naturales y de la protección ambiental.



REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA "CrediProductividad"

Tampoco se otorgarán créditos para la adquisición de predios, excepto cuando se trate de construcción en el área donde se establecerá el proyecto productivo.

Artículo 7°. Montos Máximos.- Los montos máximos que podrán otorgarse estarán en función del producto de crédito, considerando la capacidad de pago y viabilidad de los proyectos, sin sobrepasar los \$500,000.00.

Las aportaciones de inversión en cada crédito podrá ser hasta el 80% del proyecto, el otro 20% deberá aportarlo el empresario, a consideración de que el producto de crédito seleccionado permita un mayor porcentaje de crédito. (Ver productos)

Se podrá solicitar un crédito subsecuente, cuyo monto se determinará de acuerdo a la calificación asignada por cartera y el dictamen de evaluación.

En créditos subsecuentes el Subcomité Técnico podrá autorizar montos de financiamiento mayores al incremento establecido de acuerdo a la calificación, previa valoración de los alcances e impacto del proyecto a financiar.

Artículo 8°. Garantías.- Todos los créditos que se otorguen podrán estar garantizados por los bienes adquiridos con el mismo, así como por los productos presentes y futuros.

El tipo de garantía estará generalmente en función al monto de crédito e historial crediticio, o bajo algún Fondo de Garantía convenido, según el producto de crédito seleccionado.

En créditos superiores a \$200,000 la garantía será hipotecaria y su cobertura estará determinada en función del Anexo de coberturas.

Excepcionalmente el Fondo se reserva la opción de solicitar documentación adicional y/o garantías adicionales de acuerdo al resultado que arroje el análisis.

Artículo 9°. Comprobación.- Después de haber transcurrido 30 días naturales posteriores a la fecha de disposición del crédito (o en su caso, de cada una de las ministraciones o lo que suceda primero) el sujeto de crédito se compromete a entregar las facturas originales para su comprobación, estas



REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA "CrediProductividad"

deberán de cumplir con los requisitos fiscales o en su defecto notas de remisión o recibos sellados por la autoridad municipal o ejidal correspondiente.

En caso de no hacerlo el Fondo podrá optar por la rescisión del contrato o en su defecto adicionar los puntos porcentuales que determine el Comité Técnico, realizando el cálculo a partir de la fecha de disposición.

Artículo 10°. Moratorios.- A los créditos que presenten algún incumplimiento en sus pagos se aplicará el siguiente cálculo:

- I. En caso de incumplimiento del acreditado las sumas vencidas de capital causarán intereses a las tasas ordinarias autorizadas al Fondo, multiplicadas por las veces que determine cada producto de crédito, computables desde las fechas de vencimiento de las obligaciones hasta las de su liquidación total.

La base del cálculo será mixta, es decir, días naturales entre años de 360 días (base comercial).

- II. Cualquier pago derivado de las obligaciones consignadas lo efectuará el acreditado el día de su vencimiento o bien el día hábil inmediato posterior si el día resulta inhábil.

- III. En caso de adeudos vencidos, el Fondo podrá exigir al acreditado cubrir los costos y gastos que se generen por las gestiones de cobranza extrajudicial y judicial.

Artículo 11°. Autorización.- El Fondo deberá emitir su evaluación técnica y financiera para fundamentar la autorización o negativa de las solicitudes de crédito. En caso de que las solicitudes excedan las facultades otorgadas a la Dirección General deberán ser sometidas a la autorización del Comité Técnico y/o Subcomité correspondiente.

Artículo 12°. Créditos Vigentes.- No se podrá otorgar nuevos créditos a los acreditados que tengan algún crédito vigente, salvo por autorización de la Dirección General y previa evaluación de su capacidad de pago.



REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA "CrediProductividad"

Artículo 13°. Cartera Vencida.- No se otorgarán nuevos créditos a los acreditados que se encuentren en cartera vencida.

Artículo 14°. Formalización.- Todos los créditos autorizados deberán contratarse con el sujeto o su representante legal. Estos contratos, como mínimo, deberán contener el tipo de crédito, monto, plazo, objeto de financiamiento, las garantías otorgadas, tasas de interés, disposiciones, así como las obligaciones y derecho del acreditado.

Artículo 15°. Requisitos.- Los requisitos estarán determinados en cada producto de crédito.

El Fondo se reserva los derechos de solicitar documentación adicional de acuerdo al producto de crédito y la línea de fondeo.

Artículo 16°. Créditos subsecuentes.- Para los casos de créditos subsecuentes podrán ser operados bajo facultades de la Dirección General, solo deberán de ratificarse ante el H. Comité Técnico, y no deberá de rebasar el monto máximo autorizado para este Producto de Crédito. (Ver Productos)

Para acceder a un crédito subsecuente de manera automática será necesario que en su crédito inmediato anterior no haber presentado atraso en sus pagos superiores a los 89 días.

Artículo 17°. Las partes convienen en que para las operaciones de crédito y para lo no previsto en estas reglas, se remitan de manera expresa a los preceptos aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y leyes supletorias, debiendo ser resuelto por el H. Comité Técnico del Fondo.

Artículo 18°. Los acreditados que sean apoyados por el Fondo, así como las Instituciones que participen en sus programas, quedarán comprometidas implícitamente a cumplir con lo que se establece en estas reglas de operación.

Artículo 20°. Las presentes reglas de operación estarán vigentes a partir del siguiente día en que sean aprobadas por la Dirección General.



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



FEFICAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



FOCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

PROGRAMA, CREDIPRODUCTIVIDAD, PRODUCTO "AGROPECUARIO"

CARACTERISTICAS Y CONDICIONES APLICABLES AL PRODUCTO DE CRÉDITO

Página 1/1	Sexta Emisión	Vigente a partir de 17 de Mayo de 2023
------------	---------------	--

OBJETIVO: Apoyar a los productores del sector agrícola, pecuario, forestal y acuícola que cuenten con un proyecto productivo viable, con financiamiento a tasas de interés preferenciales, plazos y formas de pago de acuerdo a sus ciclos de producción.

CRÉDITO	INDIVIDUALES		TASA DE INTERÉS ANUAL	TASA MORATORIA
	MÍNIMO	MÁXIMO		
1er Crédito o Subsecuentes	\$15,000	\$500,000	TII + (Hasta 12 puntos porcentuales)	Tasa por 2.0

TIPO DE CRÉDITO	PLAZO TOTAL MESES		PLAZO DE GRACIA		TIPO DE GARANTÍA EXIGIDA	RELAC. GTÍA./CRÉDITO
	MÍNIMO	MÁXIMO	CAPITAL	INTERÉS		
Habilitación o Avío	6	24	0		Prendaria, hipotecaria, líquida hasta 1,250 UMA's, obligado solidario{1} o natural	Ver anexo de coberturas en políticas internas de crédito
Refaccionario	6	60				
Simple	6	60				

Sujeto de Crédito: Personas Físicas o morales con actividades agropecuarias.

DISTRIBUCION DE PROYECTO: Financiamiento: 80% Máximo Aportación Empresario: 20% Mínimo

ESQUEMA DE AMORTIZACION: Hasta 600 UMA's: Pago Fijo sobre Monto Global Mayor a 600 UMA's: Saldos Insolutos

COMISIÓN POR APERTURA DE CRÉDITO CICLO 1 Y SUBSECUENTE CON MAS DE 89 DÍAS DE ATRASO: 1%

INVESTIGACIÓN DE ANTECEDENTES:

Crediticios

☒

Legales

☐

INVESTIGACIÓN DE REFERENCIAS:

Familiares

☒

Clientes

☒

LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A INTEGRAR EN EXPEDIENTE SERÁ LA SIGUIENTE

Requisitos de producto.

CONSULTA SIC (Sociedad de Información Crediticia). Contar con buen historial en SIC's, en caso de no contar con historial crediticio o que este sea negativo, podrá en su caso presentar **OBLIGADO SOLIDARIO CON BUEN HISTORIAL**. (Pedir Curp, Identificación Oficial vigente con fotografía y Comprobante de domicilio).

DOCUMENTO OFICIAL DE CUENTA BANCARIA CON CLABE ESTANDARIZADA.

ACTA CONSTITUTIVA, SI ES PERSONA MORAL (Poder notarial del representante legal actualizado).

ACTA DE NACIMIENTO que contenga la CURP. Personas con edad de 70 años en adelante deberán presentar obligado solidario con relacion patrimonial, consulta SIC's o comprobante de ingresos.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Credencial de elector, licencia de manejo, pasaporte o cédula profesional.

COMPROBANTE DOMICILIARIO CATASTRAL PREFERENTEMENTE, RECIBO DE LUZ, AGUA O TELEFONO Domicilio particular.

ACTA DE MATRIMONIO En su caso. Documentación del Cónyuge si su régimen es sociedad conyugal.

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL Actualizada, con domicilio del negocio y actividad registrada.

PERMISOS, LICENCIAS Y/O CONCESIONES VIGENTES PARA OPERAR LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA TENENCIA O USO DE LA TIERRA Escritura publica, titulo de propiedad, certificado parcelario, certificado de tierras de uso común o contrato de arrendamiento y/o usufructo comodato. Agregar croquis de ubicación firmada y sellada por comisario ejidal.

DOCUMENTOS QUE COMPROBEN SUS INGRESOS Estados de Cuenta Bancario o Balance General y Estado de Resultados al solicitar montos a partir de 600 UMA's con antigüedad no mayor a 3 meses.

PRESUPUESTO (COTIZACIÓN DE LA INVERSIÓN O PAQUETE TECNOLÓGICO AUTORIZADO). En hoja membretada, con antigüedad no mayor a 3 meses.

CONTRATACIÓN DE SEGURO AGROPECUARIO.

GARANTÍA Prendaria, Hipotecaria, Lquida, *Obligado Solidario o Natural.

FOTOGRAFÍAS DEL NEGOCIO.

SOLICITUD DE CRÉDITO (Formato incluye flujo de efectivo valido para solicitudes menores a 600 UMA's).

CONDICIONES ESPECIALES DEL PRODUCTO DE CRÉDITO.

(1) El obligado solidario con buen historial crediticio interno o de SIC (Sociedad de información Crediticia), aplica a los créditos de hasta \$30 mil pesos.



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



FEFICAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



FOCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

PROGRAMA, CREDIPRODUCTIVIDAD, PRODUCTO "PESQUERO Y ACUICOLA"

CARACTERISTICAS Y CONDICIONES APLICABLES AL PRODUCTO DE CRÉDITO

Página 1/1

Quinta Emisión

Vigente a partir de 01 de Junio de 2022

OBJETIVO: Apoyar a productores del sector pesquero que cuenten con un proyecto productivo viable, con financiamiento a tasas de interés preferenciales, plazos y formas de pago de acuerdo a sus ciclos de producción.

CRÉDITO	INDIVIDUALES		TASA DE INTERÉS ANUAL	TASA MORATORIA
	MÍNIMO	MÁXIMO		
1er Crédito o Subsecuentes	\$5,000	\$80,000	TIE + (Hasta 12 puntos porcentuales)	Tasa por 2.0

TIPO DE CRÉDITO	PLAZO TOTAL MESES		PLAZO DE GRACIA		TIPO DE GARANTÍA EXIGIDA	RELAC. GTÍA./CREDITO
	MÍNIMO	MÁXIMO	CAPITAL	INTERÉS		
Habilitación o Avío	6	24	0		Prendaria, hipotecaria, líquida 10% o Natural	1.25 a 1 para prendaria e hipotecaria, no aplica para garantía líquida y natural
Refaccionario	6	36				
Simple	6	36			Prendaria, hipotecaria o Sin Garantía	

Sujeto de Crédito: Personas Físicas o morales con actividades pesqueras o acuícolas.

DISTRIBUCION DE PROYECTO: Financiamiento: 80% Máximo Aportación Empresario: 20% Mínimo

ESQUEMA DE AMORTIZACION: Hasta 600 UMA's: Pago Fijo sobre Monto Global Mayor a 600 UMA's: Saldos Insolutos

COMISIÓN POR APERTURA DE CRÉDITO CICLO 1 Y SUBSECUENTE CON MAS DE 89 DÍAS DE ATRASO:

1%

INVESTIGACIÓN DE ANTECEDENTES:

Crediticios

X

Legales

INVESTIGACIÓN DE REFERENCIAS:

Familiares

X

Clientes

X

LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A INTEGRAR EN EXPEDIENTE SERÁ LA SIGUIENTE
Requisitos de producto.

CONSULTA SIC (Sociedad de Información Crediticia). Contar con buen historial en SIC's, en caso de no contar con historial crediticio o que este sea negativo, podrá en su caso presentar OBLIGADO SOLIDARIO CON BUEN HISTORIAL. (Pedir Curp, Identificación Oficial vigente con fotografía y Comprobante de domicilio).

DOCUMENTO OFICIAL DE CUENTA BANCARIA CON CLABE ESTANDARIZADA.

ACTA CONSTITUTIVA, SI ES PERSONA MORAL (Poder notarial del representante legal actualizado).

ACTA DE NACIMIENTO que contenga la CURP. Personas con edad de 70 años en adelante deberán presentar obligado solidario con relacion patrimonial, consulta SIC's o comprobante de ingresos.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Credencial de elector, licencia de manejo, pasaporte o cédula profesional.

COMPROBANTE DOMICILIARIO CATASTRAL PREFERENTEMENTE, RECIBO DE LUZ, AGUA O TELEFONO Domicilio particular.

ACTA DE MATRIMONIO En su caso. Documentación del Cónyuge si su régimen es sociedad conyugal.

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL Actualizada, con domicilio del negocio y actividad registrada (Con un año o mayor de operación ante el SAT).

PERMISOS, LICENCIAS Y/O CONCESIONES VIGENTES PARA OPERAR LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN.

PRESUPUESTO (COTIZACIÓN DE LA INVERSIÓN O PAQUETE TECNOLÓGICO AUTORIZADO). En hoja membretada, con antigüedad no mayor a 3 meses.

GARANTÍA (Prendaria, Hipotecaria, natural o líquida).

FOTOGRAFÍAS DEL NEGOCIO.

SOLICITUD DE CRÉDITO (Formato incluye flujo de efectivo).